RESOLUCIÓN No. 63001-1-26-0649
(Noviembre 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA CURADORA URBANA No. 1 DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por las leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Resolución Municipal No. 159 de mayo 26 de 2026 y acta de posesión No. 082 de mayo 28 de 2026 y

CONSIDERANDO

A.- Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas a petición del interesado, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en ejercicio de una función pública.

B.- Que Decreto 1107 de agosto de 2026, dispone:

> *"**Artículo 9.** Modifíquese el artículo 2.2.6.6.6.2 de la Sección 6 del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 2015, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 2.2.6.6.6.2. Despacho al público del curador urbano.** Los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a cuarenta (40) horas a la semana, en jornada laboral diurna.*
>
> ***Parágrafo.** Cuando la administración municipal o distrital establezca horarios especiales de descanso, los curadores urbanos podrán acogerlos y ajustar su jornada laboral garantizando la armonía con la prestación del servicio, informando debidamente al alcalde municipal o distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la ciudadanía en general."*

C.- Que en la actualidad el cumplimiento del horario de la atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia se encuentra establecido de Lunes a Viernes de Ocho de la mañana (08:00 AM) a Doce del mediodía (12:00 M), y de las Dos de la tarde (2:00 PM) a las Seis de la tarde (6:00 PM), el cual se garantiza a través de la Curadora y el personal vinculado de naturaleza administrativa y profesionales del grupo interdisciplinario de apoyo a la labor a cargo.

D.- Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 333 de 30 de octubre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA", entre las múltiples motivaciones legales y fácticas, busca

www.curaduria1armenia.com
Calle 18 # 13-34 | Armenia, Quindío
info@curaduria1armenia.com

RESOLUCIÓN No. 63001-1-26-0649
(Noviembre 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

otorgar descanso compensado a los servidores públicos del nivel central Municipal de Armenia, para los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, para ello, estableció la compensación del tiempo laboral equivalente al descanso autorizado para dichas fechas, garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio público y, estableció una jornada laboral precisa con el propósito de organizar la prestación del servicio y facilitar la programación de los descansos compensados para los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, advirtiendo que, los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta y demás entidades descentralizadas municipales con autonomía administrativa no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del presente decreto.

E.- Que es claro que las medidas administrativas establecidas en el Decreto Municipal 333 de 30 de octubre de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"**, no cobijan a la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia de manera automática y en virtud de la autonomía del Curador Urbano de conformidad con el artículo 2.2.6.6.1.3. del Decreto 1077 de 2015 que dispone:

> ***"Artículo 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano.***
>
> *El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública."*

No obstante, la norma pre trascrita en el considerando B precedente, artículo 2.2.6.6.6.2. en su parágrafo, admite que, el Curador urbano en su jornada establecida de horas de despacho público, puede acoger y ajustar su jornada laboral y de atención al público, cuando la administración municipal o distrital establezca horarios especiales de descanso, siempre y cuando garantice la prestación del servicio y se publicite e informe la decisión a las autoridades correspondientes: " (...) **Parágrafo.** *Cuando la administración municipal o distrital establezca horarios especiales de descanso, los curadores urbanos podrán acogerlos y ajustar su jornada laboral garantizando la armonía con la prestación del servicio, informando debidamente al alcalde municipal o distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la ciudadanía en general."*

Que debido a lo anterior, la suscrita Curadora Urbana en el marco de la autonomía administrativa otorgada para fijación de las horas de servicio que debe garantizar

RESOLUCIÓN No. 63001-1-26-0649
(Noviembre 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en el despacho a cargo de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, observando el límite reglamentario, en especial, las directrices en torno a ello fijadas por el renombrado artículo 2.2.6.6.6.2. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto 1107 de agosto 26 de 2026,considera viable hacer uso de lo preceptuado en esta disposición y acoger la finalidad de la medida administrativa municipal de carácter temporal, sin incorporar integralmente el contenido del Decreto, pero si replicando la medida de modificar la jornada laboral y el horario de atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia que ordinariamente se tiene establecido conforme a lo expuesto en el considerando C precedente y modificarlo temporalmente para coincidir con la medida administrativa municipal de descanso los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2.026) en que no habrá servicio al público en la administración central municipal de Armenia, así como acoger la previa compensación del tiempo que correspondería al servicio que se debería tener en las dos (2) citadas fechas, por ser días hábiles en el calendario.

F.- Que para concretar lo anterior, se establece modificar la jornada laboral y de atención al público en el despacho de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia para los días lunes treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), martes primero (1), miércoles dos (2), jueves tres (3), viernes cuatro (4), lunes siete (7), miércoles nueve (9), jueves diez (10), viernes once (11), lunes catorce (14), martes quince (15), miércoles dieciséis (16), jueves diecisiete (17), viernes dieciocho (18), lunes veintiuno (21) y martes veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintiséis (2.026) en el siguiente horario de lunes a viernes:

De Siete de la mañana (7:00 A.M.) a Doce del mediodía (12:00 M), y de las Dos de la tarde (2:00 PM) a las Seis de la tarde (6:00 PM).

Lo anterior refleja que no se alteraría la jornada de ocho (8) horas que debe prestar los servicios las Curaduría Urbanas en Colombia, pero claramente sumando una (1) hora más de servicio en estas fechas precisas, con el fin de compensar las dieciséis (16) horas de la jornada laboral y de atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia y correspondiente a los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2.026) en que no habrá servicio al público en la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia.

G.- Que la modificación a la Jornada de atención al público que ordinariamente tiene establecida la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, es con el fin de que el personal de apoyo y profesionales vinculados a la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, puedan compartir con sus familias un espacio de tiempo sin afectar los días de descanso, toda vez que los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026) son fechas propicias para disfrutar de la navidad y año nuevo y se afiancen los lazos de unión familiar entre ellas, sin que se busque

RESOLUCIÓN No. 63001-1-26-0649
(Noviembre 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

modificar los términos establecidos por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones para las actuaciones urbanísticas y asociadas a estas y de conocimiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, ni modificar los días hábiles en el calendario, ni generar suspensiones de términos de las actuaciones administrativas o urbanísticas en curso.

H.- Que para los propósitos antes dichos, se deja establecido que la modificación de la jornada laboral y de atención al público en la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, no implica la desmejora del servicio, pues en efecto este se puede verificar que se garantizará, así como la efectiva compensación previa del tiempo de descanso que se tendrá de los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026), garantizando la continuidad y no afectación en la prestación de la función pública a cargo y, estableciendo una jornada de atención al público ya precisada con el propósito de organizar la prestación de la función pública a cargo y facilitar la programación de los descansos compensados para los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, comunicado y publicando la medida a la ciudadanía en general, al Alcalde del Municipio de Armenia y a la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos.

I.- Que se dispondrá la garantía de información sobre los canales habilitados para consultar información y recepción de información y/o peticiones y/o documentos y/o comunicaciones de ciudadanía en general y autoridades para los días de no atención presencial al público en los jueves Veinticuatro (24) y jueves Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026), afianzando con ello la garantía del servicio y los términos legales.

J.- Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca o autorice una jornada de trabajo diferentes a lo señalado para las Curadurías Urbanas del país, este despacho las acogerá mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en la cartelera y en la página web de la Curaduría como medios de publicidad establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Armenia Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente y de manera especial la jornada laboral y de atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia para los días treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2.026), primero (1), dos (2), tres

RESOLUCIÓN No. 63001-1-26-0649
(Noviembre 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(3), cuatro (4), siete (7), nueve (9), diez (10), once (11), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), veintiuno (21) y veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintiséis (2.026) en el siguiente horario, de lunes a viernes: De Siete de la mañana (7:00 A.M.) a Doce del mediodía (12:00 M), y de las Dos de la tarde (2:00 PM) a las Seis de la tarde (6:00 PM), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1. La presente modificación no suspende términos de las actuaciones administrativas y actuaciones urbanísticas en trámite en la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, Q, ni pretende modificar las reglas procedimentales o de términos establecidos para la atención de las actuaciones referidas contempladas en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

PARÁGRAFO 2. La medida temporal dispuesta en el presente artículo rige únicamente para los días establecidos.

PARÁGRAFO 3. En el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca o autorice una jornada de atención al público diferente para los días Veinticuatro (24) y Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025) y el día Dos (02) de Enero de Dos mil Veintiséis (2026), en las Curadurías Urbanas del país, este despacho las acogerá mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en la cartelera y en la página web de la Curaduría como medios de publicidad establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes días sin atención ordinaria al público. Acoger el descanso compensado para el personal de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia con ocasión de las festividades de fin de año previsto por la Administración Municipal en el Decreto 333 de 30 de octubre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE UNA JORNADA LABORAL CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA" y disponer que en el despacho de la Curadora Urbana No. 1 de Armenia, Quindío no se tendrá atención ordinaria presencial al público los días jueves Veinticuatro (24) y jueves Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y previo el cumplimiento de la compensación del tiempo laboral y/o de servicios para la garantía de atención al público, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y el articulo precedente.

ARTICULO TERCERO: Claridad sobre la jornada de atención al público para los demás días del mes de diciembre de 2026. Para los días miércoles (23), lunes veintiocho (28), martes veintinueve (29) y miércoles treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026), se conservará el horario habitual u ordinario de atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, esto es, de Lunes a Viernes de

RESOLUCIÓN No. 63001-1-26-0649
(Noviembre 24 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ocho de la mañana (08:00 AM) a Doce del mediodía (12:00 M), y de las Dos de la tarde (2:00 PM) a las Seis de la tarde (6:00 PM).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada al público desde la fecha en los medios de publicidad dispuestos por la Curaduría 1 de Armenia: estos son la página web www.curaduria1armenia.com y la Cartelera física que se ubica en el despacho de esta Curaduría ubicado la Calle 18 No. 13 - 34 de Armenia, Quindío, adicional a esto se fijara un aviso en las puertas principales de acceso donde tiene instalado el despacho esta Curaduría, así como se informará sobre los canales habilitados para consultar información y recepción de información y/o peticiones y/o documentos y/o comunicaciones de ciudadanía en general y autoridades para los días de no atención presencial al público en los días jueves Veinticuatro (24) y jueves Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026), afianzando con ello la garantía del servicio y los términos legales que no serán suspendidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese de esta medida al despacho del Señor Alcalde de Armenia Q., al Departamento Administrativo de Planeacion Municipal de Armenia, y a la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Delegada para Curadores Urbanos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2.026).

MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ
Curadora Urbana No. 1 de Armenia, Quindío

Proyectó y elaboró: Ruth Orjuela Palacio -Abogada
Reviso: Margarita María Pino Ramírez – Curadora Urbana No. 1 de Armenia.